

Señor Notario:

Notarista

Sírvase Ud., entender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Constitución de Hipoteca, que otorgan: de una parte don José (Eugenio) Quispe Carlos, que se denominará El Acreedor; y de la otra los cónyuges don César Montoya Vera y doña Maura Arce Buleje, que se denominarán Los Deudores, en los términos siguientes:

PRIMERO.- El acreedor, dé en calidad de préstamo a favor de los deudores, la cantidad de \$16,000 (Dieciséis mil dólares americanos), pagaderos en el plazo de 01 año contado a partir del 02 de abril de 1996 al 02 de abril de 1997.-

SEGUNDO.- Para garantizar el pago de la obligación que contraen los deudores gravan con Hipoteca el terreno de su propiedad destinado a estable, ubicado en el sector Garganta, comprensión del distrito de Los Aquirjes, provincia y departamento de Ica, con una área de 2,116m².- Y cuyas medidas perimétricas y demás pormenores constan de su inscripción en la ficha 9279, asiento 1-C del Registro de la Propiedad de Inmueble de Ica.-

TERCERO.- La presente hipoteca tiene el carácter de segunda hipoteca, por cuanto la propiedad está gravada con una Primera y Preferente Hipoteca, otorgada a favor de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica, por la suma de S/.25,000.00 conforme consta de la escritura del 22 de agosto de 1994, otorgada ante el Notario Dr. Roque Moscoso Calle.-

CUARTO.- Para el imprevible caso de ejecución del crédito se fija como precio del inmueble gravado en la cantidad de \$22,000.- (Veintidos mil dólares americanos).-

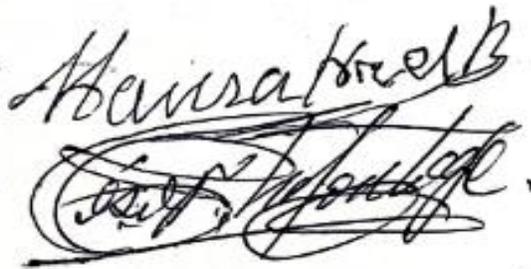
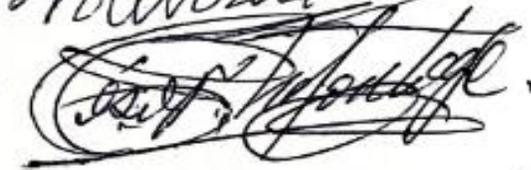
QUINTO.- Para los efectos de este contrato los deudores, se someten a la jurisdicción de los jueces de Ica, con cuyo motivo renuncian el fuero de su domicilio, el mismo que señalan en La Palma Grande J-01 de la ciudad de Ica; y el acreedor en La Mar N°308 de esta misma ciudad.-

SEXTO.- Todos los gastos que origine este contrato son de cuenta exclusiva de los deudores.-

Ud., señor Notario, sírvase agregar lo de ley, elevar a escritura pública esta minuta.

Ica, 03 de abril de 1996.


VICTOR ILAUCA QUERE
ABOGADO
Reg. C.A.L. 411: Reins: 149
La Mar: 333
ICA

Eleuada a Escritura Pública
bajo el No. 97 a Fs. 1551.00
la fecha.

Ica 03 de Abril de 1996.



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**